

RECORDATORIO

UTILIZACIÓN EMCS INTERNO A PARTIR 1 DE ENERO DE 2014

Des del 1 de julio del 2013, algunos operadores ya están utilizando el nuevo sistema para amparar la circulación de los productos objeto de los Impuestos especiales de fabricación, pues de forma voluntaria se ha podido empezar a operar con este nuevo sistema de circulación.

Pero como bien ya se estableció en su momento, a partir del 1 de enero del 2014 ya será obligatorio, para todos los operadores que expidan o reciban productos en régimen suspensivo, con aplicación del tipo reducido o bien con aplicación de una exención, la utilización del nuevo sistema EMCS interno.

Por ello, se debe recordar a todos los operadores afectados que es imprescindible tener instalado un certificado de firma electrónica reconocida por la AEAT en el ordenador en concreto, para poder gestionar el documento EMCS a fin de tramitar los envíos y recepciones de los productos objeto de impuestos especiales.

Con la implantación del documento electrónico EMCS INTERNO, desaparecerá el conocido DA500, utilizado hasta entonces, así como la obligación de presentar el ejemplar número 3 del documento para sellado.

Tampoco se tendrán que presentar los modelos 551 y 552 referentes a las relaciones semanales de los DAA expedidos y recibidos, ni los partes de incidencias, ya que en los mismos documentos EMCS recibidos se podrán indicar las mismas.

En este punto, los operadores deben tener en cuenta que aquellos documentos 500 con fecha anterior al 1 de enero de 2014, si que podrán ser despachados en las aduanas.

Cualquier circulación (régimen suspensivo, tipo reducido, exención) que no sea aparada mediante este sistema, supondrá la inmovilización inmediata de los productos y solamente cesará dicha inmovilización cuando se preste la garantía correspondiente para cubrir la deuda tributaria.

Recordar la existencia del documento de acompañamiento de emergencia, en soporte papel, (solo cuando el sistema se encuentra indisponible), por el cual el expedidor deberá informar a su oficina gestora, de los motivos y duración de dicha indisponibilidad.

IMPORTANTE: Este documento no sustituye al documento EMCS en cuestión. Cuando el sistema vuelva a estar disponible, se deberá gestionar el documento de forma electrónica y marcar en los datos de expedición la casilla "*Indicador de la declaración diferida*". Simplemente sirve para amparar la circulación en ese momento en concreto.